EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998,

CERTIFICA:

Que no existe personal capacitado y suficiente en la planta global de empleos de la ESE Hospital Local Calamar del Municipio de Calamar, Bolívar, para ejecutar las actividades correspondientes al alcance del objeto del contrato de: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR.**"**, las cuales se discriminan así:

1. Poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad intelectual y física en forma personal y directa, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo.
2. Velar y mantener a las instalaciones de la E.S.E de manera limpia y ordenada, logrando la satisfacción de los respecto a la higiene y buena presentación de la Entidad.
3. Realizar el respectivo aseo en las áreas correspondientes.
4. Inspeccionar que las áreas correspondientes a su servicio agraden a los usuarios y al personal que labora en la institución.
5. Manipular adecuadamente los residuos hospitalarios y basura común.
6. El contratista podrá ser trasladado de servicio sin que se afecte su número de turnos y pago pactado.
7. Responder por los elementos, instrumentos y equipos a su cargo, así como velar por el uso racional de los insumos.
8. Realizar las tareas de desinfección en las áreas requeridas.
9. Responder por el inventario y buen uso de los equipos, materiales, instrumental y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por su protección, cuando los mismos sean objeto de uso, para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Efectuar el aseo terminal según la programación efectuada.
11. Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social Del Estado Hospital Local de Calamar. Cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato, autorizando descontar de los honorarios por percibir en un porcentaje razonado acordado entre las partes, de acuerdo al bien que se trate; la cual se entiende expresa y escrita para cada particular y previo análisis de las circunstancias que dieron origen al daño o desaparición del bien.
12. El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL.) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido,

allegara mensualmente junto con el informe mensual de actividades realizadas, el formulario de pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo objeto de pago.

13. El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor contratada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, estas actividades deben estar encaminadas a cumplir con criterios de productividad, calidad, pertinencia, efectividad y satisfacción, lo cual evaluará el Supervisor del contrato quien tendrá en cuenta las metas cumplidas.
14. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.
15. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante.

Se expide la presente certificación en el mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Calamar, Bolívar.

JOSE ANTONIO COETO HERNÁNDEZ
Profesional Universitario de Talento Humano
ESE Hospital Local Calamar

Proyectó: JRBM – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S.